

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 191 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL II CONGRESO CENTROAMERICANO DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA

Lima, 14 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante la carta de fecha 23 de julio de 2018 la Dirección General de la Comisión de Servicios Integrados para la Exportación de la Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el II Congreso Centroamericano del Operador Económico Autorizado, a realizarse el 5 de setiembre de 2018 en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala;

Que el programa Operador Económico Autorizado (OEA) es una figura creada en la Organización Mundial de Aduanas para facilitar y asegurar el comercio internacional lícito, cuyos estándares vienen siendo aplicados por más de 70 países en el mundo, entre los cuales se encuentra la administración aduanera de Guatemala;

Que el Perú implementó el citado programa en el año 2013, contando a la fecha con más de 70 empresas certificadas como OEA;

Que el objetivo del mencionado evento es impulsar el programa OEA en la región y dar a conocer los avances de los procesos OEA en otros países, así como de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM), lo que contribuirá a difundir el trabajo realizado en el Perú y, así, a fortalecer el mencionado programa internacionalmente;

Que la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra alineada al objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero y el de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, en el marco de la línea estratégica de fortalecer el programa OEA que busca proteger a la comunidad del comercio ilegal e incrementar la competitividad de la economía nacional;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00137-2018-300000 de fecha 9 de agosto de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente (e) de Operadores y Atención a Usuarios de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el organizador del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la mencionada trabajadora del 4 al 6 de setiembre de 2018;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente (e) de Operadores y Atención a Usuarios de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, del 4 al 6 de setiembre de 2018 para participar en el II Congreso Centroamericano del Operador Económico Autorizado, a realizarse el 5 de setiembre de 2018 en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el organizador del evento, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional